



Anexo I. Pliego de prescripciones técnicas  
Servicio de prevención ajeno para la realización de exámenes de salud y otras actuaciones sanitarias específicas en materia de vigilancia de la salud a los empleados de Asepeyo.

Exp.: CP00252/2018

## ANEXO I

**Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir en la contratación con un Servicio de prevención ajeno para la realización de exámenes de salud y otras actuaciones sanitarias específicas en materia de vigilancia de la salud a los empleados de Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.**

## Índice

<b>1. Objeto .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. Requerimientos técnicos .....</b>	<b>3</b>
<b>1.2. Ámbito geográfico .....</b>	<b>4</b>
<b>2. Conceptos relativos a la determinación de los servicios .....</b>	<b>4</b>
<b>3. Requisitos mínimos .....</b>	<b>5</b>
<b>4. Prestaciones relativas a la ejecución del servicio .....</b>	<b>6</b>
<b>5. Otras actuaciones del SPA .....</b>	<b>12</b>
<b>6. Equipo de trabajo .....</b>	<b>12</b>
<b>6.1. Currículum y formación .....</b>	<b>13</b>
<b>6.2. Modificaciones en la composición del equipo de trabajo.....</b>	<b>13</b>

## 1. Objeto

ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151 (en adelante, ASEPEYO), tiene constituido un Servicio de Prevención Propio que asume las cuatro especialidades preventivas de Seguridad, Higiene, Ergonomía y psicología, y Medicina del trabajo, cumpliendo los requisitos legales establecidos para ello en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Dada la dispersión geográfica existente entre sus centros de trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Real Decreto 843/2011, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, se hace preciso subcontratar parte de la actividad sanitaria con un servicio de prevención ajeno, concretamente para los centros de trabajo identificados en el Anexo XIII.

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas para la ejecución de un contrato con un servicio de prevención ajeno (en adelante, SPA), para la realización de exámenes de salud y otras actividades sanitarias específicas, como por ejemplo vacunaciones y/o analíticas, en materia de vigilancia de la salud a empleados de ASEPEYO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del citado Real Decreto 843/2011.

### 1.1. *Requerimientos técnicos*

Las condiciones específicas de prestación del servicio que constituirán el objeto del contrato, están recogidas en los apartados 5 y 6 del presente pliego, (Requisitos mínimos para la prestación del servicio y Prestaciones relativas a la ejecución del contrato), así como en los Anexos XIV al XX.

El marco legal establece que el contenido y naturaleza de los exámenes de salud a efectuar, estarán sometidos a pruebas y protocolos específicos en función de los riesgos existentes en los puestos de trabajo, es por ello que se seguirán las directrices definidas por el responsable de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO tal y como se indica en el R.D. 843/2011, sobre los criterios de organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Dada la naturaleza de la empresa se determina la realización de los siguientes tipos de actuaciones que complementan la actividad de Vigilancia de la salud del Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO:

- Exámenes de salud, iniciales, periódicos y de especial sensibilidad, gestación, reincorporación tras baja prolongada, etc.
- Otras actuaciones sanitarias: Analíticas específicas, Vacunaciones, Pruebas instrumentales.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas tanto en el presente Pliego como en los mencionados anexos, supondrá la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

## 1.2. *Ámbito geográfico*

Las actuaciones correspondientes al objeto del presente proceso de licitación tendrán como destinatarios al personal de los centros de ASEPEYO que se incluyen en el listado relacionado en el Anexo XIII.

Dicha relación de centros de trabajo podría sufrir modificaciones en función del cierre o apertura de nuevos centros, por cambios de puestos de trabajo o, en su caso, por cualquier causa organizativa de ASEPEYO durante el tiempo de vigencia del contrato. De darse dicha situación, ésta será comunicada por ASEPEYO oportunamente a la empresa adjudicataria. Las modificaciones de este tipo se encuentran entre las modificaciones previstas en el documento de Anexos.

## 2. Conceptos relativos a la determinación de los servicios

### 2.1 *Estimación de necesidades*

Asepeyo en modo alguno se compromete a solicitar un determinado número de actuaciones. Éstas vendrán determinadas por las necesidades de la Mutua.

Se adjunta un cuadro con la previsión aproximada de las necesidades, en número de actuaciones, que pueden surgir desde la formalización del contrato, en el primer período anual:

Previsión año 2019		
ASEPEYO		
Tipo intervención	Agrupación puesto trabajo	Previsión actuación
Consulta de salud	Cualquiera	10
ES Inicial	Personal administrativo	12
	Personal de coordinación	1
	Personal de servicios generales	1
	Personal directivo	1
	Personal sanitario	80
	Personal técnico	1
ES Periódico	Personal administrativo	315
	Personal de coordinación	22
	Personal de servicios generales	5
	Personal directivo	76
	Personal sanitario	372
	Personal técnico	44
ES otros motivos	Personal administrativo	4
	Personal de coordinación	1

	Personal de servicios generales	1
	Personal directivo	1
	Personal sanitario	10
	Personal técnico	1
<b>Total general</b>		<b>958</b>

A título informativo, durante el ejercicio 2017 y sobre la población objeto de cobertura por el SPA adjudicatario para ese ejercicio (2.401 empleados), se realizaron: 1.298 exámenes de salud, de los cuales 142 eran exámenes de salud iniciales; 1.129 exámenes de salud periódicos; y 27 por otros motivos (reincorporación, gestación, etc.).

### 3. Requisitos mínimos

La empresa adjudicataria deberá tener la autorización para actuar como servicio de prevención ajeno en todo el ámbito estatal (artículo 31.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y artículo 17 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención) y contar con la autorización sanitaria de funcionamiento otorgada por la autoridad competente en cada Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 2.2 del R.D. 843/2011 en relación con el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, de bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y con los desarrollos normativos establecidos en cada Comunidad Autónoma. Esta documentación se solicitará a la empresa propuesta como adjudicataria antes de la adjudicación del contrato.

Será condición previa a la ejecución del contrato que el SPA adjudicatario asigne una Unidad Básica de Salud (UBS), formada por un médico especialista en medicina del trabajo y un enfermero del trabajo o de empresa, detallando la delegación (denominación, dirección postal y teléfono de contacto) desde dónde prestará el servicio a cada uno de los centros de trabajo de ASEPEYO que se relacionan en los Anexos de este expediente de licitación.

Las delegaciones de las empresas licitadoras, desde las cuales vaya a prestarse el servicio, cumplirán con los requisitos del artículo 5 del R.D. 843/2011 y en especial, deberán estar adaptadas para el acceso y atención de personal con discapacidad.

Las actividades sanitarias se realizarán siguiendo lo indicado en los Anexos y ajustándose al criterio del Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO (ver Anexo de Planificación vigilancia de la salud, Anexo de Contenido base del examen de salud, Anexo de Protocolos de vigilancia de la salud específicos, Anexo de Tipos de exámenes de salud, y Anexo de Acuerdos específicos).

Las actuaciones sanitarias se realizarán preferiblemente y en general, en las instalaciones del SPA (sean propias, arrendadas o cedidas).

En ausencia de instalaciones cercanas, se admite que el adjudicatario pueda ofertar la asistencia a través de unidad móvil para ese centro.

En determinados casos, Asepeyo puede requerir que las actuaciones se realicen en sus instalaciones, en cuyo caso desde el Servicio de Prevención Propio se notificará tal necesidad con un mínimo de dos semanas de antelación. Esta circunstancia no se establecerá en función de un mínimo de actuaciones y se abonarán a razón del mismo precio unitario estipulado por tipo de actuación, sin que el adjudicatario pueda establecer un mínimo de trabajadores atendidos o de actuaciones a realizar, ni un sobrecoste al precio ofertado.

En el supuesto de que el SPA considere necesario programar alguna actividad en otra ubicación distinta a la prevista, se solicitará autorización previa al Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO con un mínimo de dos semanas de antelación.

El SPA no podrá subcontratar con terceros la realización de las actividades de vigilancia de la salud, en base al Art. 9 del R.D. 843/2011.

El licitador se compromete a hacer fiel cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, y su reglamento; y de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica, reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y de las normativas autonómicas que resulten de aplicación. En la ejecución de las prestaciones relativas a este contrato, todas las actuaciones sanitarias se llevarán a cabo respetando la normativa de protección de datos y el derecho a la intimidad de los empleados.

El SPA adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

## **4. Prestaciones relativas a la ejecución del servicio**

### **4.1 Prestaciones de carácter general – administrativas**

Con objeto de coordinar y supervisar la correcta prestación del servicio objeto del contrato regulado por el presente pliego, así como de atender a las solicitudes e incidencias planteadas por ASEPEYO, el licitador deberá designar a una persona responsable, que actuará como interlocutor con el Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO. Se designará, así mismo, a una persona de apoyo que sustituirá a la primera en caso de necesidad.

La persona encargada de la coordinación sanitaria del contrato deberá ser un médico especialista en medicina del trabajo con experiencia contrastada. Dicha persona deberá estar claramente identificada con la inclusión de sus datos personales, currículum vitae y copia legalizada de su título en medicina y especialidad. Esta persona tendrá la autoridad suficiente y capacidad de actuación en temas sanitarios y experiencia en la gestión de grandes empresas, con seguimiento mensual de las actividades realizadas.

La inclusión de esta información en la documentación presentada por parte de la empresa licitadora será requisito a fin de optar a la adjudicación del servicio.

A fin de garantizar el intercambio fluido de información, deberá ofrecerse disponibilidad para el mantenimiento de reuniones periódicas (al menos, con periodicidad mensual) en las oficinas de la Dirección del Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO, sitas en Avda. Vía Augusta 48, 3ª planta, de Barcelona.

El SPA adjudicatario deberá registrar los datos de las actuaciones sanitarias realizadas en la aplicación utilizada por ASEPEYO (en el momento de esta licitación, el aplicativo INTEGRÁ). Sólo en el caso de haber alguna incidencia que impida ese registro, se trasladarán dichos datos en un formato compatible que permita la importación de los mismos a dicha aplicación, a fin de facilitar la explotación de éstos y la elaboración por parte del Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO del estudio epidemiológico (ver Anexo de Datos de actividad sanitaria para la realización de estudios epidemiológicos). El Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO será el encargado de transmitir, tras la adjudicación de la presente licitación, a la persona encargada de la coordinación sanitaria del contrato las instrucciones necesarias para ello, así como la gestión de incidencias en su caso.

La información relativa a las actuaciones sanitarias incluidos los resultados de las analíticas deberán cargarse en la aplicación de Asepeyo en un formato compatible para lo cual, se le darán instrucciones precisas al inicio de la prestación.

El contenido de los exámenes de salud será el establecido en los protocolos sanitarios utilizados por el Servicio de Prevención Propio de Asepeyo e incluidos en los Anexos correspondientes.

La programación y ejecución, por parte de la empresa adjudicataria, de los exámenes de salud periódicos deberá realizarse en un período máximo de 4 meses y, en todo caso, antes del 30 de junio de cada año. Excepcionalmente, para el año 2019, el inicio del cómputo del período de 4 meses se iniciará a la firma del contrato. El incumplimiento será causa de penalidad.

La realización de exámenes de salud iniciales tendrá un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de solicitud por la Mutua.

La recepción personalizada del empleado/a (usuario), se realizará con atención administrativa inmediata y que garantice la privacidad en la toma de datos de afiliación.

Una vez finalizada la toma de datos, el tiempo de espera máximo será de 15 minutos antes de iniciar el examen de salud.

#### **4.2 Prestaciones de carácter específico-sanitarias**

El personal que realice las actuaciones sanitarias, en todos los centros de las empresas licitadoras, tendrá la titulación de médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en medicina de empresa y ATS/DUE especialista en enfermería del trabajo o diplomados en enfermería de empresa.

El personal sanitario deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4 del RD 843/2011.

De realizarse pruebas cardiológicas y ecográficas, éstas deberán realizarse por especialistas en la materia. En el caso concreto de ecocardiogramas doppler o ergometría (prueba de esfuerzo) serán realizadas por un médico cardiólogo.

El personal sanitario deberá ofrecer información personalizada, previa al inicio del examen de salud, del circuito a seguir durante la estancia en las instalaciones.

Los exámenes de salud se realizarán conforme el programa de vigilancia sanitaria específica, aplicando los protocolos establecidos en el Anexo de Protocolos de vigilancia de la salud por puesto de trabajo y siguiendo las directrices del Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO.

El personal sanitario comunicará a Vigilancia de la salud del Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO, de forma inmediata, aquellas situaciones o resultados que por su relevancia comporten no aptitud, riesgo para el empleado/a o para terceros, posible especial sensibilidad, pudiendo, en caso contrario, incurrir en una falta grave y penalidad.

#### **4.2.1 Realización exámenes de salud específicos**

El SPA realizará exámenes de salud específicos a los empleados de ASEPEYO que previamente presten su consentimiento y, asimismo, a aquellos que hubieran de someterse obligatoriamente a dichos exámenes en aplicación de los supuestos legales (exámenes de salud iniciales a personal sanitario, personal expuesto rad. Categoría A).

En la planificación de vigilancia de la salud (ver Anexo de Planificación Vigilancia de la Salud), se establece el contenido del examen de salud a realizar al personal de ASEPEYO según puesto de trabajo.

Dicho examen de salud constará de:

- Contenido base (Anexo de Contenido base del examen de salud).
- Contenido específico según los riesgos laborales a los que se expone el personal de ASEPEYO en función del puesto de trabajo (ver Anexo de Protocolos de vigilancia de la salud específicos).
- Las actuaciones sanitarias que se deriven de los programas de promoción de la salud implementados en ASEPEYO (ver Anexo de Promoción de la salud).

Si del examen de salud se derivasen restricciones temporales en el desempeño de las tareas, será el propio SPA adjudicatario el encargado de citar de nuevo al trabajador en el plazo convenido, debiendo emitir entonces un nuevo criterio de aptitud. Así mismo, en el caso de que el trabajador/a requiera cambio de puesto de trabajo por motivo de salud, el SPA realizará los informes y pruebas de valoración de aptitud para la nueva tarea a desarrollar por el trabajador.

El SPA adjudicatario deberá realizar exámenes de salud planificados (periódicos) y no planificados (ver Anexo de Tipos de exámenes de salud).

#### ***4.2.2 Realización de actividades de promoción de la salud***

El SPA adjudicatario llevará a cabo las actuaciones sanitarias que se deriven de los programas de promoción de la salud establecidos en ASEPEYO (ver Anexo de Promoción de la salud).

Deberá velar, asimismo, porque se informe convenientemente de los programas de salud ofrecidos por la Mutua, pudiendo en caso contrario, incurrir en una falta grave y penalidad.

#### ***4.2.3 Protección a la maternidad: embarazadas o mujeres en periodo de lactancia***

Se tendrá en cuenta a las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia que pudieran ocupar algún puesto de trabajo con riesgo para su situación personal.

En el caso de que, en la realización del examen de salud, se realice la notificación de embarazo al responsable sanitario del SPA, éste contactará con el Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO para verificar la posibilidad de adaptación del puesto de trabajo.

#### ***4.2.4 Personal especialmente sensible***

Se tendrá en cuenta a los trabajadores especialmente sensibles que pudieran ocupar algún puesto de trabajo con riesgo para su situación personal.

El SPA estudiará, valorará y llevará a cabo el seguimiento de las personas especialmente sensibles a determinados riesgos, en coordinación con el Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO.

#### ***4.2.5 Vacunaciones***

El SPA realizará la vacunación de los empleados a los que, por aplicación de protocolos específicos, les haya sido recomendada.

Realizará, asimismo, la gestión de adquisición de las vacunas, de ser el caso, en aquellas comunidades que las faciliten sin coste.

#### ***4.2.6 Realización de otras actuaciones sanitarias***

El SPA adjudicatario será responsable de la realización de otras actuaciones sanitarias no examen de salud, planificadas o no:

- Consultas de salud,
- Pruebas instrumentales aisladas (espirometría, audiometría y electro),
- Analíticas

## **4.2.7 Gestión de las actividades sanitarias**

### **4.2.7.1 Citación**

Para la realización de las actuaciones sanitarias, el Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO gestionará el envío al SPA adjudicatario del calendario previsto para los exámenes de salud planificados, así como la relación de trabajadores de cada centro que han aceptado el ofrecimiento del examen de salud planificado para el año en curso, el contenido de los protocolos de vigilancia de la salud, y las actuaciones derivadas de los programas de promoción de la salud.

Tras ello, el SPA se pondrá en contacto con el responsable del centro de trabajo para concretar las citas, siendo este último quien se lo comunicará a cada trabajador.

Para los EESS iniciales, será el responsable de cada centro de trabajo quien se encargará de solicitar esta actuación directamente al SPA. Una vez confirmada la cita, será el responsable del centro quien la comunicará al trabajador.

Para los otros tipos de EESS que no sean iniciales o periódicos (es decir, ES por especial sensibilidad, gestación, reincorporación tras baja prolongada, etc.), así como otro tipo de actuaciones, la solicitud al SPA habrá de venir siempre aprobada por parte del SPP. Como en los casos anteriores, el SPA se pondrá en contacto con el responsable del centro de trabajo para concretar las citas, siendo este último quien se lo comunicará a cada trabajador.

La empresa adjudicataria realizará todas las gestiones administrativas referentes a las citaciones para la vigilancia de la salud individual. La notificación a los trabajadores de su fecha de programación, para la actuación sanitaria que proceda, será directa y personalizada, debiendo remitir copia al director del centro de trabajo de ASEPEYO. Los licitadores detallarán los medios de comunicación de que podrán disponer los empleados y el procedimiento específico diseñado para la resolución de incidencias.

En la asignación de citaciones, el SPA adjudicatario ha de comprometerse a dar prioridad a la atención de los empleados de ASEPEYO, ajustando la atención y el comienzo de las pruebas médicas a la hora en que haya sido citado el empleado de ASEPEYO y, por tanto, evitando la espera de éste.

### **4.2.7.2 Informe de resultados de las actuaciones sanitarias**

#### **4.2.7.2.1 Informe médico individual al trabajador**

De la realización de todos los EESS se remitirá informe médico personal y confidencial al trabajador con las recomendaciones médico-preventivas y la periodicidad recomendada o bien se dará acceso individualizado a cada uno de los empleados a la aplicación o plataforma web del SPA adjudicatario. Dicho informe contendrá, además de los resultados de las pruebas médicas efectuadas, información individualizada sobre los riesgos inherentes al puesto de trabajo y las recomendaciones sanitarias, así como cualquier otra recomendación dirigida a incrementar el grado de salud y bienestar del trabajador, como

la información sobre los programas de salud disponibles en Asepeyo. El SPA adjudicatario garantizará la entrega de dicho informe en el plazo máximo de 15 días naturales, tras la realización del examen de salud, salvo en la entrega de los informes relativos a los exámenes de salud por nueva incorporación a la empresa que se efectuará en un plazo no superior a 96 horas desde su petición por el Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO. Se dará asesoramiento adicional por parte de los sanitarios responsables de la VS, si el trabajador lo solicitara.

El acceso a los resultados del examen de salud quedará garantizado con la obligación del SPA adjudicatario de introducir todo lo relativo a las actuaciones sanitarias (historia clínica, resultados pruebas y analítica, observaciones, recomendaciones, certificado de aptitud) en el programa de gestión del servicio de prevención interno de Asepeyo.

## **5 Informe global resultados**

Al director del centro de trabajo se le trasladará la calificación de aptitud y las conclusiones y recomendaciones que se precisen mediante el informe global resultados exámenes de salud, para que pueda implementar las medidas preventivas en el puesto de trabajo, guardando la confidencialidad sobre los datos médicos del trabajador evaluado. El SPA adjudicatario garantizará la entrega de dicho informe en el plazo máximo de 15 días naturales, tras la realización del examen de salud.

La demora en la presentación de dicho informe por causas imputables a la adjudicataria será causa de penalidad y en último término, en caso de reincidencia en más de tres ocasiones, puede suponer la rescisión anticipada del contrato.

## **6 Otras consideraciones**

En los casos que los riesgos inherentes del trabajo hagan necesario garantizar la vigilancia de la salud de la plantilla de ASEPEYO más allá de la finalización de la relación laboral, desde el SPA se pondrá a disposición del trabajador un informe que recoja las actuaciones sanitarias realizadas y conclusiones derivadas.

### **6.1. Soporte de la documentación**

El SPA entregará al Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO todos los documentos correspondientes a sus actuaciones en el formato que se especifica en cada apartado.

### **6.2. Plazos de entrega**

La elaboración de informes se realizará conforme a los plazos establecidos o pactados con el Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO y que se especifican en cada apartado.

En la documentación que presenten, los licitadores podrán ofertar plazos de entrega inferiores a los mínimos especificados en este Pliego, quedando obligados a su

cumplimiento. En caso de incumplir con los plazos ofertados el SPA adjudicatario será objeto de penalización.

### **6.3. Seguimiento y control de la prestación**

#### **6.3.1 Coordinación**

ASEPEYO, a través de los responsables de cada dependencia, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente con relación al debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio.

La persona encargada de la coordinación del contrato y designada a tal efecto por parte de la empresa licitadora, conocerá todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta contratación y comprobará que se presta conforme a lo establecido en el presente Pliego.

#### **6.3.2 Seguimiento**

La SPA adjudicataria a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas consultas y comprobaciones sean necesarias.

Una vez se adjudique el contrato, la empresa deberá ponerse en contacto con la Dirección del Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO para indicar la forma de proceder, tanto en relación con el comienzo del servicio, como en lo relativo a la facturación.

## **5. Otras actuaciones del SPA**

El SPA deberá colaborar en las campañas sanitarias organizadas por ASEPEYO e impulsar los programas de promoción de la salud en el lugar de trabajo detallados en el apartado 6.2.2, en coordinación con el Servicio de Prevención Propio de ASEPEYO.

## **6. Equipo de trabajo**

EL SPA adjudicatario asignará una Unidad Básica de Salud (UBS), formada por un médico especialista en medicina del trabajo y un enfermero del trabajo o de empresa. Deberá detallar la delegación (denominación, dirección postal y teléfono de contacto) desde dónde prestará el servicio a cada uno de los centros de trabajo de ASEPEYO que se relacionan en el Anexo XIII de este pliego.

A estos efectos, la puntuación de la cobertura del servicio se verá mermada en caso de presentación de un mismo equipo de trabajo para más de un centro de trabajo de Asepeyo, entendiéndose que el hecho de compartir personal para más de un centro, perjudica la capacidad para prestar los servicios de forma inmediata.

Los integrantes del equipo de trabajo, deben dominar, tanto a nivel hablado como escrito, el idioma castellano. Se valorará que algún miembro del equipo acredite conocer y poder comunicarse en lengua de signos.

### **6.1. Currículum y formación**

La empresa adjudicataria deberá informar el currículum y titulaciones de las personas que integran la UBS.

A estos efectos, la empresa adjudicataria se compromete a mantener a su personal perfectamente formado para la realización de las tareas objeto de contratación.

### **6.2. Modificaciones en la composición del equipo de trabajo**

En caso que se requieran cambios puntuales de los recursos humanos destinados, se requerirá la autorización por parte de Asepeyo en base a las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio con 10 días laborables de antelación.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.